



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/201181722000065/2022

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R081/2022

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181722000065**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 25 de marzo de 2022.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada el 22 de marzo 2022 en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000065**, consistente en lo siguiente: " **1. Listado de planes de pensiones, no federales, que tengan en su entidad federativa con el nombre del plan o programa y la institución que lo patrocina. Además, indicar si se trata de un plan de pensiones de reparto (pagados con recursos estatales) o de contribución definida (pagado con recursos ahorrados por los trabajadores). 2. Fuente de financiamiento de los planes de pensiones enlistados en el inciso 1. Las fuentes corresponden a un plan propio de financiamiento, recursos estatales, recursos federales u otro. 3. Requisitos para acceder a una pensión de los planes de pensiones enlistados en el inciso 1. En específico la edad a la cual se puede acceder a una pensión y los años de servicio. 4. Tasa de reemplazo (porcentaje del último salario del trabajador que recibe como pensión) promedio de beneficiarios de los planes de pensiones enlistados en el inciso 1. 5. El presupuesto en pesos que le destinan al pago de cada uno de los planes enlistados en el inciso 1. Solicitamos que esta información contenga el pago anual, de 2013 a 2022. 6. Número de pensionados y jubilados de cada uno de los planes enlistados en el inciso 1. Solicitamos que esta información sea un agregado anual, de 2013 a 2022. 7. Listado de municipios que cuenten con un plan de pensiones propio. 8. Copia del último reporte disponible sobre la situación financiera de las pensiones en su entidad federativa. Encontrarán una hoja de datos con el nombre "Solicitud Estado de Oaxaca". En ella encontrarán tres hojas que sugerimos para la respuesta de la solicitud. La primera, "Planes", contiene una tabla para llenar la información de los puntos 1, 2 y 3. La segunda, "Serie", contiene una tabla para llenar la información de los puntos 4, 5 y 6. La tercera, "Municipio", contiene una tabla para llenar la información del punto 7."** y con:

#### FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 55, 58, 61, 62, 68, 69 y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, 4, numerales 1.0.2, 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 72, 73, fracciones XIV y XVI, 76, fracciones V, VI y XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente y oficio SF/PF/DNAJ/UT/024/2022 de fecha 09 de febrero de 2022, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y



Gobierno del Estado

**SEFIN**  
Secretaría de  
Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

Sin embargo, a efecto de no coartar el derecho humano a la información que le asiste al solicitante, cabe referir que con fundamento en los artículos 1, 2, 79 primer párrafo y 89 de la Ley de Pensiones para los Trabajadores del Gobierno del Estado de Oaxaca, vigente, **la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca** tendrá a su cargo la organización y administración de las prestaciones que establece la Ley antes citada a favor de los trabajadores, jubilados, pensionados y pensionistas del Gobierno del Estado

En razón de lo anterior, y tomando en consideración que la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca tiene como objetivo organizar y administrar eficazmente el Fondo de Pensiones a efecto de garantizar el régimen de Seguridad Social de los Trabajadores, Jubilados, Pensionados y Pensionistas del Gobierno del Estado; y demás beneficios que se encuentran establecidos en la Ley de Pensiones para los Trabajadores del Gobierno del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable, es oportuno hacer del conocimiento del solicitante que de conformidad con los artículos 1, 2, 79 primer párrafo y 89 de la Ley de Pensiones para los Trabajadores del Gobierno del Estado de Oaxaca, vigente; 8 fracciones I, II, III, IV, VI, XI, XII y XX del Reglamento Interno de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca ; numerales que a la letra establecen lo siguiente:

#### LEY DE PENSIONES PARA LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto el establecimiento de un régimen de seguridad social que garantice el bienestar social de los trabajadores, jubilados, pensionados y pensionistas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 2.- La organización y administración de las prestaciones que esta Ley establece a favor de los trabajadores, jubilados, pensionados y pensionistas estará a cargo de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca cuya organización y funcionamiento quedarán sujetos al régimen que en esta propia Ley se consigna

ARTÍCULO 79.- La Oficina de Pensiones será un Órgano Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y funcionará con el personal de estructura y ocupacional que el Ejecutivo estime pertinente.

(...).

ARTÍCULO 89.- El Director General de la Oficina de Pensiones tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo; y

II. Presentar a la consideración del Consejo Directivo:

- a) El plan de inversiones;
- b) El proyecto de presupuesto anual de egresos de la Oficina de Pensiones;
- c) Las propuestas para la designación del personal de la Oficina de Pensiones;
- d) Los estados financieros mensuales, así como los cortes de caja;
- e) Los estudios y proposiciones para que se dictamine sobre las pensiones; y
- f) Los estudios y propuesta para el otorgamiento de créditos hipotecarios.



**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

- III. Realizar los movimientos del personal para el buen funcionamiento de la Oficina de Pensiones;
  - IV. Nombrar el personal de confianza de la Oficina de Pensiones;
  - V. Informar cada año al finalizar el ejercicio, al Jefe del Ejecutivo del Estado, sobre el monto del Fondo de Pensiones, emitiendo su opinión sobre la suficiencia o insuficiencia del mismo;
  - VI. Representar a la Oficina de Pensiones con el carácter de mandatario general, para que a nombre de ésta administre sus bienes y ejercite actos de dominio, así como para que en defensa de sus derechos tenga capacidad jurídica en pleitos y cobranzas, usando de facultades generales y aún de aquellas que se requieran cláusula especial, sin limitación alguna;
  - VII. Despachar con su firma los acuerdos y la correspondencia del Consejo Directivo y de la Oficina de Pensiones;
  - VIII. Organizar y vigilar la buena administración de la Oficina de Pensiones, dando cuenta periódicamente al Consejo Directivo, por lo menos una vez al año; y
  - IX. Someter al acuerdo del Consejo Directivo los demás asuntos que sean de su competencia.
- (...).

**REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICINA DE PENSIONES DEL ESTADO DE OAXACA.**

**TÍTULO TERCERO  
DE LAS FACULTADES**

**CAPÍTULO I  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

ARTICULO 8.- La Dirección General de la Oficina de Pensiones estará a cargo de una Directora o Director General, quien además de las facultades que le confiere la Ley de Pensiones, la Ley de Pensiones de las Instituciones Policiales, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca y demás disposiciones normativas aplicables, tendrá las siguientes:

- I.- Establecer y dirigir las políticas de operaciones de la Oficina de Pensiones;
  - II.- Planear coordinar y establecer las acciones para la administración de los recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales, de la Oficina de Pensiones;
  - III.- Instruir y dar seguimiento a la ejecución o cumplimiento de los acuerdos y/o resoluciones formulados por el Consejo Directivo;
  - IV.- Supervisar y someter a la consideración del Consejo Directivo el presupuesto complementario de la Oficina de Pensiones para su autorización;
- (...).
- VI.- Validar los estados financieros y los cortes de caja de la Oficina de Pensiones;
- (...).
- VIII.- Coordinar las acciones necesarias para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual de la Oficina de Pensiones;
  - XI.- Suscribir los convenios y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus facultades;
  - XII.- Instruir y Conducir la formulación de planes para la inversión del Fondo de Pensiones y del Fondo de Pensiones de las Instituciones Policiales en términos de la normatividad aplicable.
- (...).
- XX.- Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera el Consejo Directivo o el Comité Técnico, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Asimismo, y atendiendo a lo previsto en los artículos 4 y 22 párrafo primer fracción II de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto, como en el presente caso la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, es la Responsable de planear, programar y presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades ,



**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros, y de otra índole, necesarios para el desarrollo de sus actividades.

De igual forma los artículos 6, 7 inciso b), fracción II y 11 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, prevén que los ejecutores del gasto son los responsables de planear, programar y presupuestar lo referente a sus obligaciones, fundamentos legales que a la letra establecen lo siguiente:

"Artículo 4. El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital, Inversión Pública, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realizan los Ejecutores de gasto.

**Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.**

El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

*Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.*

...

Los compromisos y obligaciones contraídos por los Ejecutores de gasto sin contar con la disponibilidad presupuestaria, será responsabilidad exclusiva de los mismos."

Artículo 22. La programación y presupuestación del gasto público comprende:

II. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior; y

**REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**

Artículo 6. Dentro de su ámbito de competencia los titulares de las Dependencias y Entidades, así como las Unidades de administración, son responsables de planear, programar, presupuestar, ejercer, controlar y evaluar sus programas conforme a la Ley, al presente Reglamento, a los Acuerdos, lineamientos, manuales, catálogos, glosarios y demás disposiciones legales aplicables. Los resultados obtenidos se medirán a través de indicadores de desempeño.

Artículo 7. Son obligaciones a cargo de las Dependencias y Entidades entre otros, los siguientes:

(...).

b) Titular de la Unidad de administración:

II. Coordinar las actividades de programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, control, evaluación y transparencia del gasto público;

Artículo 11. Será responsabilidad tanto de los titulares de las Dependencias y Entidades como de los titulares de las Unidades de administración de éstas, ordenar el pago oportuno de las obligaciones que se contraigan en gasto corriente y de capital, así como de los accesorios que se generen en su incumplimiento



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En razón de lo anterior, me permito indicarle al solicitante que con fundamento en los dispositivos legales antes citados, la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la **Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca** no así dentro de las facultades de esta Secretaría de Finanzas, toda vez que esta Secretaría de Finanzas únicamente tiene las facultades establecidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este sujeto obligado:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 22 de marzo 2022 en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000065**.

De lo antes expuesto, se advierte que mencionada información está dentro de la competencia la **Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca**, siendo esta un Órgano Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y funcionará con el personal de estructura y ocupacional que el Ejecutivo estime pertinente que tiene dentro de sus funciones Otorgar los beneficios conferidos en la Ley de Pensiones para los Trabajadores del Gobierno del Estado de Oaxaca, a los servidores públicos a portantes, Jubilados Pensionados y Pensionistas del Gobierno del Estado, a través del correcto financiero de los recursos; así mismo proporcionar los servicios culturales, sociales, deportivos y aquellos convenidos con los grupos independientes, que procuren mejorar su calidad de vida, tal y como como se estableció en el considerando de la presente; lo anterior se informa con la finalidad de que la solicitante, pueda enviar mencionados cuestionamientos a la Oficina antes mencionada, para que sea esta quien responda a sus planteamientos, en virtud de lo anterior **esta Secretaria de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA a la solicitante a que envíe sus cuestionamientos a la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, ya que de acuerdo a su facultades sustantivas, es la facultada para emitir pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.**

**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital; digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.



**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **20118172200065**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**ATENAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y**  
**PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos  
Procuraduría Fiscal  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

**MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA**

Corresponde al oficio SF/PF/DNAJ/UT/R081/2022

C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para su conocimiento  
C.c.p. Expediente

SIUC/ACMC.